



CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICADO: No 686893189001-2023-00026-00

Demandante: Myrian González De Gómez

Demandado: Orlando Gómez Ardila

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; para informar que, la presente demanda se admitió el 11/09/2023, realizándose las debidas notificaciones de la siguiente manera:

FECHA ENVIO CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	FECHA RECIBIDO NOTIFICACIÓN POR AVISO	TERMINO CONTESTACIÓN DE DEMANDA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2023	20 DE OCTUBRE DE 2023	HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Cabe resaltar, que el término de la contestación de la demanda venció en silencio por parte del señor Orlando Gómez Ardila. Encontrándose trabada la litis, para lo que estime proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 12 de marzo de 2024

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Integrado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **MIÉRCOLES, DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00AM.**, audiencia en la que se evacuarán las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales

- Partida de matrimonio contenida en el libro 0009, número 01139 de la parroquia San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente de Chucurí,
- Registro de matrimonio suscrito por Orlando Gómez Ardila y Myriam González
- Registro civil de nacimiento de LIDA MARCELA GÓMEZ GONZÁLEZ y YEIMY KATHERINE MARCELA GÓMEZ GONZÁLEZ expedidas por la Registradora del municipio de San Vicente de Chucurí

Testimoniales

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **13 de marzo de 2024** en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/87>



1. **YEIMY KATHERINE GÓMEZ GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.717.882 expedida en el municipio de San Vicente de chucuri (Santander), teléfono 310-575-6324 dirección electrónica: yekasan04@gmail.com, con domicilio en la Calle 8 n 26 44 Yariguies 2 San Vicente de Chucurí.
2. **LIDA MARCELA GÓMEZ GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.546.319 expedida en el municipio de San Vicente de chucuri (Santander), teléfono 315-758-1811 dirección electrónica: marceysanty_22@hotmail.com, con domicilio en Carrera 21 No. 7-27 Yariguies 1 San Vicente de Chucurí.

Interrogatorio de Parte

ORLANDO GOMEZ ARDILA

De Oficio

1. Partida de nacimiento de Orlando Gómez Ardila
2. Registro civil de nacimiento Myrian González
3. Fotocopia cedula de ciudadanía de Myrian González de Gómez
4. Interrogatorio de parte de Myrian González

Se advierte que es **OBLIGATORIO** comparecer de manera **PRESENCIAL** a las instalaciones de la sala de audiencias de este Despacho, por reunirse las exigencias normativas del inciso primero del artículo 171 del CGP e inciso segundo del canon 7 de la Ley 2213 de 2022. A su vez es de mencionar que en el municipio de San Vicente de Chucuri la capacidad del internet no garantiza una conexión en óptimas condiciones y en la zona rural es inexistente la conexión de internet banda ancha. Por ello **para partes y testigos es OBLIGATORIA la comparecencia de manera presencial**, por ello, se les exige puntual asistencia a la convocatoria, so pena de las sanciones que la Ley impone.

Ahora bien, en cuanto a los **apoderados**, les es posible la conexión virtual, asumiendo toda la responsabilidad del caso si el fluido del internet no es estable en la fecha para garantizar la conexión remota. Se advierte que no se permiten conexiones desde vehículos automotores, desde la calle, con teléfonos celulares, debe haber la disponibilidad de un recinto que permita la concentración por ausencia de ruido de todos los intervinientes en la audiencia. En caso de itinerancia desde el internet de la fuente de uno de los apoderados, tal carga de inasistencia será de su entera responsabilidad, con la finalidad de garantizar la práctica y controversia de la prueba a la que tienen derechos las partes.

Les corresponde a los apoderados, garantizar la comparecencia presencial de sus testigos.

Finalmente, cabe mencionar que, las instalaciones del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri, se encuentra ubicado en la Carrera 11 No. 9 – 48 – Oficina 102.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la Comisaria de Familia de San Vicente de Chucuri.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c6a09e9767e5588f76034395464b2cb50fcc17ea7ec31716c246f148e064ac**

Documento generado en 12/03/2024 12:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>